



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 17 de setiembre de 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 213-2024-A-MPC-CHIVAY

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 160-2024-A-MPC-CHIVAY, Informe N° 095-2024-OMAPED/CIAM-MPC-CHIVAY, Hoja de Coordinación N° 056-2024-SGMyPV-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas, programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción.

Que, la precitada Ley N° 30490, en sus artículos 9, 10, 11 y 12, establecen que los gobiernos locales en el marco de sus competencias pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que debe brindar los CIAM.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30490, define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 años de edad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 160-2024-A-MPC-CHIVAY de fecha 17 de julio de 2024, se acredita a la Tec. Briggitt Melania Bernal Maque, como responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

Que, mediante el Informe N° 095-2024-OMAPED/CIAM-MPC-CHIVAY de fecha 04 de setiembre de 2024, de la Responsable de OMAPED y CIAM, hace de conocimiento que, asumiendo el cargo a partir de la fecha 05 de agosto de 2024, como responsable de la Oficina de OMAPED y CIAM, solicito se me acredite con Resolución como responsable del Centro de Atención del Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Caylloma

Que, estando la Hoja de Coordinación N° 056-2024-SGMyPV-MPC de fecha 13 de setiembre de 2024 de la Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, solicita se deje sin efecto la resolución de alcaldía mencionada, ya que desde el 05/08/2024 la responsable de OMAPED y CIAM es la Bachiller ENADY PACHECO MALAGA, identificada con DNI N° 47428210 y se realice una nueva resolución de alcaldía con la que se acredite al nuevo personal encargado.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias y a la parte considerativa de la presente.



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 160-2024-A-MPC-CHIVAY de fecha 17 de julio de 2024, en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ACREDITAR**, a la **Bachiller ENADY PACHECO MALAGA**, identificada con D.N.I. N° 47428210, como Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Caylloma, debiendo asumir las responsabilidades y facultades establecidas para el puesto, en adición a sus funciones como Responsable del OMAPED y CIAM; conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **EXHORTAR**, a la persona acreditada a cumplir responsablemente con sus funciones y de acuerdo a lo establecido en la norma.

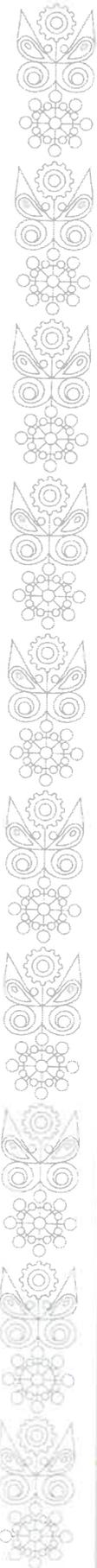
ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Aldo F. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287